



Tribunal Electoral de
Veracruz

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 50/2016

ACTOR: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

SECRETARIA: ROSALBA
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a dieciocho de mayo de
dos mil dieciséis.

VISTOS, para resolver los autos del expediente indicado al
rubro, integrado con motivo del recurso de apelación
promovido por el Partido Revolucionario Institucional, a través
de Alejandro Sánchez Báez, quien se ostenta como
representante suplente ante el Consejo General del
Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz¹,
en contra del Acuerdo A115/OPLE/VER/CG/02-05-16 del
Consejo General del OPLEV, por el que se resuelve sobre las
solicitudes de registro supletorio de las fórmulas de candidatas
y candidatos al cargo de diputado por el principio de Mayoría
Relativa presentadas por las coaliciones, los partidos políticos
y los aspirantes a candidatos independientes, para el proceso
electoral, 2015-2016, específicamente en la parte
concerniente al registro del C. José Manuel Sánchez Martínez,

¹ En adelante OPLEV

candidato a Diputado por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito 12, Coatepec, postulado por el Partido Acción Nacional;

RESULTANDO

- I. **Antecedentes.** Del escrito inicial de demanda del presente recurso y demás constancias que obran en autos, se desprende en lo que interesa, lo siguiente:
 - a. **Inicio del proceso electoral local.** El nueve de noviembre del dos mil quince, con la instalación del Consejo General del OPLEV, se dio inicio al proceso electoral dos mil quince-dos mil dieciséis en el Estado de Veracruz para los cargos de Gobernador y Diputados locales.
 - b. **Proceso Interno.** Los procesos internos de selección de los candidatos de los partidos políticos, dieron inicio el primer domingo del mes de enero del año dos mil dieciséis, y su conclusión el último domingo del mes de marzo.
 - c. **Periodo de Precampañas.** El siete de febrero de año en curso, dio inicio la etapa de precampañas electorales y el día tres de abril del año en curso, inició el periodo de campañas de Gobernador, una vez que los partidos políticos agotaron su procedimiento interno de selección de precandidatos.
 - d. **Periodo de registro de candidatas y candidatos.** El periodo para presentar las solicitudes de registro de candidatas y candidatos al cargo de diputados por el principio de mayoría relativa, quedó abierto del diecisiete al veintitrés de abril de dos mil dieciséis, en los consejos distritales, y supletoriamente ante el Consejo General, de acuerdo con el artículo 174, fracción II del Código Electoral.

e. **Acuerdo A115/OPLE/VER/CG/02-05-16.** El dos de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General del OPLEV aprobó el acuerdo, por el que se resuelve las solicitudes de registro supletorio de las fórmulas de candidatas y candidatos al cargo de diputados por el principio de mayoría relativa presentadas por las coaliciones, los partidos políticos y los aspirantes a candidatos independientes, para el proceso electoral 2015-2016, entre los que se encuentra el C. José Manuel Sánchez Martínez, por el Distrito 12, Coatepec, como candidato a diputado por el principio de mayoría relativa, postulado por el Partido Acción Nacional.

II. Recurso de Apelación.

- a) **Presentación.** En fecha seis de mayo de dos mil dieciséis, se presentó en la Oficialía de Partes del OPLEV, el recurso de apelación promovido por el Partido Revolucionario Institucional, a través de Alejandro Sánchez Báez, quien se ostenta como representante suplente, en contra del Acuerdo A115/OPLE/VER/CG/02-05-16 del Consejo General del OPLEV, por el que se resuelve las solicitudes de registro supletorio de las fórmulas de candidatas y candidatos al cargo de diputado por el principio de Mayoría Relativa presentadas por las coaliciones, los partidos políticos y los aspirantes a candidatos independientes, para el proceso electoral, 2015-2016.
- b) **Publicidad.** El mismo seis de mayo, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del OPLEV, acordó la fijación en los estrados de dicho organismo la interposición del medio de impugnación.
- c) **Tercero interesado.** El nueve de mayo siguiente, se recibió en Oficialía de Partes del OPLEV, escrito de José Manuel 